



De acuerdo con el **Artículo 18** del **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato**, son atribuciones del Director General del Instituto:

- I. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del Instituto;
- II. Nombrar a los titulares de las áreas administrativas y demás personal del Instituto, en apego al Reglamento Interior aprobado por el Consejo Directivo;
- III. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto;
- IV. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;
- V. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo previa autorización del Instituto;
- VI. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, y demás facultades en los términos del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- VII. Presentar denuncias y/o querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, desistirse de ellas y convenir;
- VIII. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta Directiva la propuesta de Programa Anual de Trabajo, Programas Presupuestarios, así como su presupuesto anual de Ingresos y Egresos, para su posterior presentación al Ayuntamiento;
- IX. Presentar a la Junta Directiva en la última sesión del año, el Informe Anual de Actividades y estado que guarda la administración del Instituto;
- X. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los programas y proyectos que desarrollen conjuntamente, así como para realizar la integración de los Sistemas de Evaluación y de Información Estadística y Geográfica Municipal;
- XI. Conjuntamente con la dirección en materia ambiental, proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas de preservación ecológica;
- XII. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación del desarrollo;
- XIII. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del partido judicial correspondiente, de los instrumentos de planeación que en su caso apliquen;
- XIV. Otorgar poderes generales o especiales para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas;
- XV. Informar al Ayuntamiento cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones del Instituto;
- XVI. Coordinar el proceso de constitución del COPLADEM y fungir como Secretario Técnico del mismo; y
- XVII. Las demás atribuciones que se deriven del Reglamento Interior del Instituto y de otros ordenamientos legales aplicables.

DIRECTOR GENERAL:

Víctor Armando Rivera Salas
vriveras@sanmigueldeallende.gob.mx